



Resolución Viceministerial

Nro. 007-2016-VMPCIC-MC

Lima, **15 ENE. 2016**

Vista la solicitud de fecha 17 de julio de 2015, realizada por el Congresista de la República señor Agustín Molina Martínez, y el Informe N° 0010-2016-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2 del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el Artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el INC (hoy Ministerio de Cultura), la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación están encargados de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 17 de julio de 2015, realizada por el Congresista de la República Agustín Molina Martínez se presenta el expediente que solicita la declaratoria de *la Danza Huayllá de Chumbivilcas*, departamento del Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 013-2016-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 0010-2016-DPI-DGPC/MC del 15 de enero de 2016, emitido por la



Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de la *Huaylía de Chumbivilcas* de la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, Chumbivilcas es una de las trece provincias que integran el departamento del Cusco. Está formada por los distritos de Santo Tomás, Capacmarca, Chamaca, Colquamarca, Livitaca, Llusco, Quiñota y Velille, estando su capital en el distrito de Santo Tomás. Según información del INEI, recogida por el XI Censo Nacional de Población – 2007, Chumbivilcas tiene una población de 75,585 personas, con 58,080 de ellas viviendo en el ámbito rural y 17,505 en el ámbito urbano.

Que, la huaylía es un género de música y danza que tiene presencia en diferentes provincias de las regiones de Apurímac, Ayacucho, Cusco, Huancavelica y Junín, mostrando particularidades y elementos distintivos en cada uno de estos lugares. No obstante, es recurrente encontrarla vinculada a contextos festivos navideños en los Andes;

Que, en el Cusco la *huaylía* se hace presente en la provincia de Chumbivilcas, particularmente en el distrito de Santo Tomás durante la festividad de navidad entre el 24 y el 26 de diciembre. Esta expresión hace las veces de marco musical en las celebraciones en honor a las dos imágenes del Niño Jesús, por un lado la del *Niño Jesús de Belén* conocido simplemente como *Belén*, y por otro la del *Niño de Santo Tomás* también llamado *Niño*, cada una correspondiente a los dos bandos o barrios del pueblo. Durante las festividades navideñas los *carguyoq* o encargados de organizar la fiesta en cada barrio, contratan conjuntos de *huaylías* integrados por músicos y cantoras. Estos conjuntos acompañan a los participantes y personajes de la celebración durante sus desplazamientos y actividades, ya sea en espacios públicos como privados o en momentos rituales, como por ejemplo durante el *takanakuy*, enfrentamiento ritual que se lleva a cabo el 25 de diciembre, y que funciona como un espacio para probar el valor y resolver conflictos;

Que, la práctica y representación de la *Huaylía de Chumbivilcas* ha trascendido el marco de las festividades navideñas. Durante una visita de campo a Chumbivilcas en 1999, los investigadores Máximo Cama Ttito y Alejandra Ttito Tica rastrearon la representación de enfrentamientos rituales y la *huaylía* hasta en nueve comunidades campesinas de los distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota, asociadas a distintas fechas y celebraciones. Destacan la festividad en honor a la Mamacha Concebida el ocho de diciembre en Ccollpa y Moscco; la celebración de Navidad entre los días 25 y 26 del mismo mes en Santo Tomás, Ccoyo y Quiñota; así como la celebración por año nuevo el primero de enero en Ututa, Acquito, Llusco y Lara. Mediante otros informantes se ha podido identificar la representación de la *huaylía* en la celebración de la Mamacha Santa Ana de la comunidad de Ccoyo. Del mismo modo, gracias al testimonio de los integrantes de la Estudiantina Universitaria Chumbivilcana de la ciudad del Cusco, se ha obtenido información de que la *huaylía* también se practica en algunas comunidades de los distritos de Capacmarca, Chamaca y Colquamarca como Lacca Lacca y Huaracco;

Que, al respecto del origen de la *huaylía* en Chumbivilcas, si bien no hay una conclusión, Máximo Cama y Alejandra Ttito recogieron algunos relatos que señalan que esta





Resolución Viceministerial

Nro. 007-2016-VMPCIC-MC

forma de música y danza era realmente originaria de Patahuasi, comunidad campesina localizada en el distrito de Haquira en Apurímac. Esto llama la atención sobre los procesos de desplazamiento y adaptación que la *huaylía* pudo haber atravesado hasta llegar a Chumbivilcas, donde finalmente generó arraigo y se consolidó como referente de identidad;

Que, los conjuntos musicales de *huaylía* están integrados por un grupo de músicos, cuya instrumentación es variable, y un grupo de cantoras. Respecto a los músicos, el estilo de ejecución de la *huaylía* considerado más tradicional emplea uno o dos violines como instrumentos melódicos y un arpa como instrumento rítmico. Según información recogida por el *Mapa de Instrumentos Musicales de Uso Popular en el Perú*, el modo de ejecución de los violines chumbivilcanos habría implicado el uso de posiciones de guitarra, obteniendo así un sonido más armónico. Estos instrumentos tenían una caja de resonancia más grande que la de los violines europeos, y habrían usado cuerdas hechas con intestinos de cordero con las que se lograba una sonoridad distintiva. Actualmente el estilo costumbrista de la *Huaylía de Chumbivilcas* se mantiene dentro de contextos festivos y rituales especialmente en comunidades de altura del interior de la provincia, pero ya no es tan difundido como antes debido a la incorporación de instrumentos como guitarra, mandolina, bajo electrónico y acordeón que están desplazando al arpa y el violín;

Que, la música de la *huaylía* sigue una melodía simple y un patrón rítmico repetitivo, resultando en un compás bastante cadencioso que invita a hacer pasos enérgicos pero que no se articulan en una estructura coreográfica. El baile ligado a la *Huaylía de Chumbivilcas* se trata más bien de una forma de danza colectiva, y que es ejecutada libremente por los participantes o personajes ligados a los contextos festivos en que la música es interpretada. Por otro lado, si bien el ritmo es marcado por instrumentos como el arpa, guitarra o bajo, las cantoras y los personajes de las festividades también pueden marcar el ritmo empleando una sonaja. Esta está hecha de madera con la forma de la letra *ye*, en cuyos extremos se coloca un alambre que sostiene un conjunto de placas de lata y metal, de tal manera que al agitar el instrumento se genera un sonido que permite seguir el ritmo de la melodía;

Que, las cantoras son un grupo de dos a más mujeres jóvenes o de edad adulta, quienes entonan las letras de la *huaylía* utilizando un registro de voz agudo, rematando cada estrofa con el coro "*huaylía hia huaylía huaylía*" o variaciones del mismo de acuerdo a la comunidad a la que pertenecen. Según Máximo Cama Tito, estas cantoras representan a las pastoras de ganado de las zonas de altura, un aspecto importante a considerar pues las vincula con la representación de las pastoras de otras formas de *huaylías* que se dan en el Perú. Así mismo es interesante tomar en cuenta que el vocablo quechua *waylla*, muy similar al de *waylía* o *huaylía*, significa pradera, lo que da mayor sentido a que las mujeres cantoras representen a pastoras en las danzas ligadas al ciclo festivo navideño en diferentes partes del país, sea en la forma de *danzas de pastoras*, *huaylías*, *huaylijias*, *huaylillas*, etc. Por otro lado, el vestuario que usan es la vestimenta tradicional chumbivilcana que incluye polleras, chaleco y sombrero con abundantes bordados de motivos florales, botas de cuero y una manta bordada que cubre los hombros y la espalda;



Que, la temática de las *huayllias* varía, acoplándose al momento festivo o ritual en el que se inscribe. Así, sus letras funcionan como una muestra de fe y devoción ante la imagen del Niño Jesús, la Mamacha Concebida o la Mamacha Santa Ana. Pero del mismo modo también pueden abordar temáticas ligadas a lo romántico y amoroso, la valentía y el honor. Por otro lado, las letras de las *huayllias* pueden estar tanto en quechua como en español, pero son las letras en quechua las que se consideran como las más tradicionales;

Que, en la actualidad la *Huayllia de Chumbivilcas* está atravesando por una serie de transformaciones. Además de la ya mencionada incorporación de nuevos instrumentos musicales, se están incorporando letras de huaynos y otros géneros a la melodía de la *huayllia*, proceso que va de la mano con la interpretación de la música con fines de entretenimiento y consumo, pero desvinculada de los contextos religiosos y rituales en los que es habitualmente representada. Como ejemplo de ello, resulta muy sencillo encontrar videoclips de cantantes de *huayllia* con calidad profesional subidos a YouTube, lo que a su vez parece estar impulsando la aparición de nuevos intérpretes cuyos marcos musicales ya no suelen incluir instrumentos como el arpa y violín. No obstante, se advierte que no ha disminuido el uso del quechua para las letras, ni el de la vestimenta chumbivilcana de sus ejecutantes. En ese sentido, gracias a la *huayllia* se están afianzando rasgos de la identidad chumbivilcana, pero sería valioso articular esfuerzos para revalorar los estilos tradicionales con arpa y violín;

Que, el Artículo 14º de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 338-2015-MC se aprobó la Directiva N° 003-2015-MC, "Declaratoria de las Manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial y de la obra de grandes maestros, sabios y creadores como Patrimonio Cultural de la Nación y Declaratoria de Interés Cultural", correspondiendo al Despacho del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 003-2015-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 338-2015-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;





Resolución Viceministerial

Nro. 007-2016-VMPCIC-MC

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la *Huaylia de Chumbivilcas* de la provincia de Chumbivilcas, departamento del Cusco, por ser un género de música y danza resultado de una serie de procesos de mestizaje, y que se ha convertido en el marco musical de importantes fechas del calendario festivo y prácticas rituales en la zona principalmente de la celebración de la Navidad, inscribiéndose profundamente en el entramado de significados que condensa la identidad del pueblo chumbivilcano. Es necesario resaltar que la presente Resolución se refiere exclusivamente a la expresión musical y de danza conocido como *Huaylia de Chumbivilcas* y no se extiende a elementos que vulneren los derechos fundamentales de la persona ni que contengan actos de crueldad y sacrificio de animales, según lo establecido en la R. M. 338 -2015-MC.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 0010-2016-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 0010-2016-DPI-DGPC/MC al despacho del señor Congresista de la República Agustín Molina Martínez, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, y a la Estudiantina Universitaria Chumbivilcana de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales